

27.

Fusagasugá, 2024- 03- 19.

Señor:  
**Carlos Eduardo Rivera**

**Asunto: Respuesta observaciones a la solicitud de cotización INVITACIÓN 045 DE 2024, cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE ESTOLA TIPO EN V, PARA GRADUANDOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

En atención a sus observaciones allegadas al correo electrónico institucional de la Oficina de Compras el día lunes, 18 de marzo de 2024, se dará respuesta según competencia de esta dependencia de la siguiente forma:

#### **OBSERVACIÓN 1**

*Con respecto a la (tecnología DAOS) tenemos 25 cabezas de bordado pero no me queda claro la referencia DAOS que están solicitando.*

#### **Respuesta:**

En lo que respecta a la presente observación es de aclarar que, la técnica DAVOS, solicitada en las especificaciones técnicas, es un técnica que imprime sobre los textiles logos, formas y diseños por medio de calor, presión y/o ácido, esto le confiere a la prenda un efecto de “marca de agua” acompañado de un acabado brillante, brindando a la tela elegancia y buena presentación.

Con el fin de dar claridad se realiza la modificación a la solicitud de cotización N° F-CD-045 en las Especificaciones Técnicas de los bienes y/o servicios requeridos, la cual quedará de la siguiente manera:

<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>
“Estola tipo en v, dos colores (blanco y verde oliva) con apunte en elástico y Cruce por fijación térmica, elaborada con materiales de alta calidad y excelente presentación. En cada una de las estolas deberá incluir bordado con el nombre del	2.600	UNIDAD

<p>programa, escudo institucional y año de grado.</p> <p>La estola deberá tener el grabado con tecnología DAVOS marca de (agua) del escudo institucional en toda la tela.</p> <p>La estola debe ir con las siguientes medidas:</p> <p>Ancho: 12 cm Largo: 141 cm</p> <p>Nota: el diseño de la estola será suministrado por el supervisor para la ejecución del contrato.</p>		
--	--	--

### OBSERVACIÓN 3

*¿Tienen alguna especificación técnica sobre los hilos para la confección? es decir para el bordado solicitan algún color metalizado?*

#### Respuesta:

Frente a la observación en cuestión, se aclara que la confección de la estolas se realizará de conformidad a los diseños suministrados por el supervisor para la ejecución del contrato de conformidad al manual imagen institucional de la Universidad de Cundinamarca.

Sin otro particular, agradecemos su atención y quedamos atentos a su decisión.

Cordialmente,



YENCY ALEXANDRA BELTRAN VARGAS  
PROFESIONAL DIRECTOR DE ÁREA  
Apoyo a la Supervisión Oficina de Graduados

Transcriptor: Andres Eduardo Hernandez Quiroz.

12.1-14.1.

27.

Fusagasugá, 2024- 03- 19.

Señor:

**RAUL FAJARDO**

**Asunto: Respuesta observaciones a la solicitud de cotización INVITACIÓN 045 DE 2024, cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE ESTOLA TIPO EN V, PARA GRADUANDOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

En atención a sus observaciones allegadas al correo electrónico institucional de la Oficina de Compras el día lunes, 18 de marzo de 2024, se dará respuesta según competencia de esta dependencia de la siguiente forma:

### **OBSERVACIÓN 1.2**

*“Amablemente solicito que el requisito de experiencia del proponente se incluya la certificación de uso de técnica DAOS, por medio de la acreditación de ventas realizadas de productos con esta técnica y presentando muestra física de la prenda fabricada, la cual es solicitada en el producto objeto de este proceso. donde se pueda garantizar que el proponente realizó ventas de artículos con esta tecnología solicitada en el contrato a cotizar mediante este proceso”.*

### **Respuesta:**

La Universidad de Cundinamarca es una Institución Estatal de Educación Superior del Orden Territorial, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y los Derechos Reglamentarios, es un ente autónomo e independiente, con personería jurídica, autonomías académica, administrativa, financiera, presupuestal y de gobierno, con rentas y patrimonio propios, y vinculada al Ministerio de Educación Nacional, haciendo parte del Sistema Universitario Estatal, como institución de Educación Superior; el artículo 69 de la Constitución Política consagra la autonomía de la que gozan las instituciones de Educación superior, por lo cual cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos (Acuerdo 012 del 2012 Resolución 206 del 2012 modificado por la Resolución 170 del 2017) y las normas de derecho privado, las disposiciones del código civil, del código de comercio y las normas que los modifiquen, complementen y/o sustituyan.

De conformidad al Estatuto y Manual de Contratación la Institución requiere el aprovisionamiento de servicios para lo cual a través de la colaboración de los particulares y mediante la contratación se garantiza el cumplimiento de los fines esenciales de la Institución de Educación Superior en forma legal, armónica y eficaz;

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2

por lo que la Universidad de manera pública formuló convocatoria para que en **igualdad de oportunidades y garantizando la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia presenten sus ofertas** pues se definió las condiciones y requisitos mediante la cual se desarrollaría el proceso de selección lo cual permite la mejor escogencia del contratista con arreglo a las necesidades públicas, el interés general y el ordenamiento jurídico. En consecuencia, de lo anterior **NO SE ACOGE** su observación.

Sin mérito de lo expuesto y con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del contratista, se hace necesario incluir la siguiente obligación específica en la solicitud de cotización F-CD-045, en el acápite OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

“El contratista, se compromete una vez suscrito el contrato a entregar una muestra física de la estola y el tipo de tela a utilizar de conformidad a la especificación técnica y manual de imagen institucional, en las instalaciones de la Universidad de Cundinamarca previo aprobación del supervisor del contrato para la entrega”.

### **OBSERVACIÓN 1.3**

*Amablemente solicito que el requisito de experiencia del proponente se incluya matriz de una propuesta del logo de la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA” en técnica DAOS. Lo cual garantizara el manejo de esta técnica.*

#### **Respuesta:**

**NO SE ACOGE** la observación como quiera que la prestación del servicio se realizará de conformidad a los diseños suministrados por el supervisor para la ejecución del contrato de conformidad al manual imagen institucional de la Universidad de Cundinamarca.

### **OBSERVACIÓN 1.4**

*MANEJO DE REPOSICIÓN DE INVENTARIOS “Estolas extemporáneas” Así mismo, solicitamos se incluya la posibilidad de evaluar la experiencia y compromiso del fabricante en reponer y/o cambiar estolas que resulten extemporáneas por el cambio de año, ya que las estolas van marcadas con año y programa académico, lo cual sería beneficioso para la universidad de Cundinamarca.*

**Respuesta: NO SE ACOGE**, esta observación, toda vez en la obligación No. 15 definida en la solicitud de cotización F-CD- 045 el contratista debe dar cumplimiento a lo siguiente: “El Contratista deberá responder por los objetos de mala calidad o que presenten partes defectuosas, para lo cual deberán ser cambiados en el término de

tres (3) días hábiles siguientes a la reclamación por parte de la Universidad de Cundinamarca a través del supervisor, todos los costos que se originen por esta obligación deben ser cubiertos por el contratista”; por lo que su solicitud es improcedente por tenerse ya contemplada en los criterios del presente proceso de selección.

Sin otro en particular,

*YENCY BELTRAN*

**YENCY ALEXANDRA BELTRAN VARGAS**

Profesional director de área

Apoyo a la Supervisión Oficina de Graduados

Proyectó: Andres Hernandez Quiroz

12.1-14.1



32.1.

Fusagasugá, 2024- 03- 19.

Señores

**RAUL FAJARDO**

raulfajardo1@yahoo.es

**CARLOS RIVERA**

[rivercomunica@gmail.com](mailto:rivercomunica@gmail.com)

**Asunto:** Respuesta observación solicitud de cotización F-CD-045 del 2024

Cordial saludo,

De manera atenta y en atención al cronograma de actividades de la solicitud de cotización **F-CD-045 del 2024** cuyo objeto es “*ADQUISICIÓN DE ESTOLA TIPO EN V, PARA GRADUANDOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA*”; me permito brindar respuesta de la siguiente manera:

### **Observaciones RAUL FAJARDO**

#### **“1. Requisitos técnicos habilitantes**

##### **Experiencia:**

1.1 Amablemente solicito que el requisito de experiencia del proponente se amplíe, en el sentido de permitir la experiencia **por medio de la acreditación de ventas realizadas de productos iguales o similares al producto objeto de este proceso. Por lo anterior**, solicito sea aceptada la declaración de industria y comercio año 2023, donde se pueda verificar que el proponente realizó ventas de estolas y productos similares por un valor superior al valor del contrato a cotizar mediante este proceso.”

##### **Respuesta:**

La Universidad de Cundinamarca es una Institución Estatal de Educación Superior del Orden Territorial, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y los Derechos Reglamentarios, es un ente autónomo e independiente, con personería jurídica, autonomías académica, administrativa, financiera, presupuestal y de gobierno, con rentas y patrimonio propios, y vinculada al Ministerio de Educación Nacional, haciendo parte del Sistema Universitario Estatal, como institución de Educación Superior; el artículo 69 de la Constitución Política consagra la autonomía de la que gozan las instituciones de Educación superior, por lo cual cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos (Acuerdo 012

del 2012 Resolución 206 del 2012 modificado por la Resolución 170 del 2017) y las normas de derecho privado, las disposiciones del código civil, del código de comercio y las normas que los modifiquen, complementen y/o sustituyan.

De conformidad al Estatuto y Manual de Contratación la Institución requiere el aprovisionamiento de servicios para lo cual a través de la colaboración de los particulares y mediante la contratación se garantiza el cumplimiento de los fines esenciales de la Institución de Educación Superior en forma legal, armónica y eficaz; por lo que la Universidad de manera pública formuló convocatoria para que en **igualdad de oportunidades y garantizando la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia presenten sus ofertas** pues se definió las condiciones y requisitos mediante la cual se desarrollaría el proceso de selección lo cual permite la mejor escogencia del contratista con arreglo a las necesidades públicas, el interés general y el ordenamiento jurídico.

En consecuencia, de lo anterior, **NO SE ACOGE** su observación por lo indicado en precedencia.

## Observación 2. Criterios de puntaje

*Solicito amablemente que, dentro de los criterios de puntaje de calificación se incluya un porcentaje considerable a aquellos proponentes que demuestren ser egresados de la Entidad contratante, es decir la Universidad de Cundinamarca.*

### **Fundamento Jurídico:**

**1. Principio de selección objetiva:** De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales deben garantizar la selección objetiva de los contratistas, por lo que, limitar la experiencia válida solo a contratos de en los que se hayan vendido los productos directamente a la entidad, desconociendo que en la normalidad son los estudiantes quienes adquieren sus productos como uniformes y estolas por medio de compra directa al vendedor, podría excluir a proponentes altamente calificados que han demostrado su competencia en el sector del suministro de uniformes y estolas.

**2. Igualdad y libre competencia:** El artículo 333 de la Constitución Política de Colombia establece que la actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Al no considerar válida la experiencia propuesta en esta solicitud, se podría estar limitando la libre competencia y no garantizando la igualdad de oportunidades para todos los proponentes.

## Respuesta:

La Universidad de Cundinamarca es una Institución Estatal de Educación Superior del Orden Territorial, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y los Derechos Reglamentarios, es un ente autónomo e independiente, con personería

jurídica, autonomías académica, administrativa, financiera, presupuestal y de gobierno, con rentas y patrimonio propios, y vinculada al Ministerio de Educación Nacional, haciendo parte del Sistema Universitario Estatal, como institución de Educación Superior; el artículo 69 de la Constitución Política consagra la autonomía de la que gozan las instituciones de Educación superior, por lo cual cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos (Acuerdo 012 del 2012 Resolución 206 del 2012 modificado por la Resolución 170 del 2017) y las normas de derecho privado, las disposiciones del código civil, del código de comercio y las normas que los modifiquen, complementen y/o sustituyan.

De conformidad al Estatuto y Manual de Contratación la Institución requiere el aprovisionamiento de servicios para lo cual a través de la colaboración de los particulares y mediante la contratación se garantiza el cumplimiento de los fines esenciales de la Institución de Educación Superior en forma legal, armónica y eficaz.

Ahora bien, es importante precisar que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 012 del 2012, se define la clasificación de la contratación de la Institución, entendiéndose por procedimiento que para los procesos de contratación directa es decir “solicitudes de cotización” en las etapas de evaluación no se establecen criterios ponderables, dichos factores solamente aplican a los procesos de invitación pública y privada, razón por la cual **NO SE ACOGE SU OBSERVACIÓN**, pues resulta improcedente establecer dichos requisitos ponderables en el proceso de selección que aquí nos ocupa.

#### **Observaciones CARLOS RIVERA:**

**Observación 2.-** *En los requisitos solicitados en lograr del contrato firmado con otros clientes, es posible que enviemos las facturas emitidas?*

**Respuesta:** **NO SE ACOGE SU OBSERVACIÓN**, como quiera que de conformidad a los criterios establecidos en la solicitud de cotización F-CD-045 del 2024, específicamente en REQUISITOS TÉCNICOS Y CONDICIONES ADICIONALES PARA ACREDITAR JUNTO CON LA COTIZACIÓN, se establecen las condiciones en las que se debe presentar las respectivas certificaciones de experiencia.

**Observación 4.-** *¿Hay posibilidad de gestionar un abono del 50% a la firma del contrato?*

**Respuesta:** Me permito aclarar que no es posible que se gestione anticipo a la firma del contrato, de conformidad a lo establecido en la Circular 010 del 8 de septiembre del 2022, en donde se establecen los casos mediante el cual se utilizan los avances y anticipos en la Universidad de Cundinamarca así:

**1.2. Gastos por concepto de adquisición de bienes y/o servicios:** *Son erogaciones que se efectúan de manera excepcional, para atender compromisos urgentes e*

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2

*impredicibles, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 202 de 2007, que no hagan parte del giro ordinario de las actividades, académico — administrativas de la Universidad.*

(...)

*2.- El uso de avances y/o anticipos debe limitarse a cubrir los gastos generados con ocasión de los siguientes conceptos: viáticos y gastos de viaje, gastos de transporte y estadía, adquisición de bienes y/o servicios, gastos de desplazamiento, gastos de vehículo en salidas oficiales, pago de conferencistas, publicaciones en la Gaceta Departamental o el Diario Oficial, trámites ante las entidades públicas (Aduana, notarias, oficinas de registro, de tránsito, impuestos, tasas y demás contribuciones), gastos de relaciones públicas y cursos de capacitación ; que sean de carácter urgente, imprevisible de la actividad curricular, académica o administrativa, cumpliendo con los requisitos establecidos resolución rectoral 202 de 2007.*

**Observación 5.-** *La póliza se hace con que aseguradora?*

**Respuesta:** Me permito aclarar que dicho trámite se realiza a discrecionalidad del contratista, la Universidad de Cundinamarca realiza la verificación y aprobación de la póliza de conformidad a lo establecido en el contrato suscrito por las partes de cara al cumplimiento del artículo 28 de la Resolución 206 del 2012.

Lo anterior para su información y fines pertinentes.

Cordialmente,

GARCIA ORJUELA  
KATERINE VIVIANA  
**KATERINE VIVIANA GARCIA ORJUELA**  
Jefe de Compras  
Universidad de Cundinamarca

Firmado digitalmente por  
GARCIA ORJUELA KATERINE  
VIVIANA  
Fecha: 2024.03.19 16:59:00 -05'00'

Proyecto: Francy Jhoanna Sánchez Rodríguez *Fjan\**  
Abogada Oficina de Compras